**REF UAIP-A0018-AMZ-2020 Resolución**

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de julio del año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDOS:

 A las nueve horas con veinte minutos, del día dos de julio del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el ciudadano -------------------------------------------- del domicilio de ------------------------, Departamento de ------------------------, portador de su Documento Único de Identidad número ----------------------------------------, quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Planilla de todos los trabajadores de la alcaldía que hayan trabajado en proyectos efectuados en el año 2020, y lugar de ubicación
2. Lista de todos los empleados de la alcaldía de Zaragoza, incluyendo los que se encuentran la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Contratos permanentes, contratos eventuales, contratos Jornales o cualquier otra modalidad de contrato al mes de junio de 2020

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

 El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a Contabilidad Municipal en fecha dos de julio del presente año. Consistente en:

1. Planilla de todos los trabajadores de la alcaldía que hayan trabajado en proyectos efectuados en el año 2020, y lugar de ubicación.
2. Lista de todos los empleados de la alcaldía de Zaragoza, incluyendo los que se encuentran la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Contratos permanentes, contratos eventuales, contratos Jornales o cualquier otra modalidad de contrato al mes de junio de 2020

 Obteniendo como respuesta que se realiza la entrega de la información: que se hace la entrega de lo solicitado siguiente

* Lista de todos los empleados municipales de la alcaldía de Zaragoza que se encuentran bajo la ley de la carrera administrativa municipal, y contratos.
* Planilla de todos los trabajadores eventuales en proyectos contratados por esta municipalidad durante el presente año 2020, y lugar de ubicación de los proyectos.
* Que esta municipalidad a la fecha solo ha realizado contratos en las únicas dos modalidades descritas anteriormente.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información RESUELVE

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Entregar la información solicitada
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.